

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	VISITA DE CONTROL INTERNO	Código: F.07.PO.CI
		Versión: 2.0
		Fecha: 7.03.19
		Página 1 de 5

VISITA DE : SEGUIMIENTO <u> X </u> AUDITORIA <u> </u> ASESORIA <u> </u> SOLICITUD INFORMACION <u> </u>
ASUNTO: Informe Derechos de Autor 2026
Dependencia, Fecha y Hora: Control Interno, Bucaramanga, Marzo 05 de 2026 – 3:00 p.m.
Funcionarios que atienden la visita: N/A
Funcionario(s) de Control Interno: Madeley Morella Mejia Portilla – Jefe de Control Interno

OBSERVACIONES DEL TEMA DE VISITA
INFORME DERECHOS DE AUTOR 2026 1. INTRODUCCIÓN El informe de seguimiento se presenta en cumplimiento a la Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial la información relacionada, y se dispuso que “La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información”. Con fundamento en la anterior disposición se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2025, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizado oportunamente el 05 de marzo de 2026. 2. OBJETIVO: OBJETIVO GENERAL: Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU, así como la efectividad de las medidas de control implementadas por el Grupo de TIC, para la vigencia 2025 3. PERÍODO EVALUADO El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. ALCANCE: El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU con corte a 31 de diciembre de 2025. Se verificarán las acciones adelantadas por el INVISBU para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por el área de sistemas de la entidad. El periodo evaluado será la vigencia 2025.

METODOLOGÍA:

La metodología empleada para el presente seguimiento se basa en la información suministrada por el área de las TIC del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU y revisión que se realizó por la Oficina de Control Interno, para poder hacer el reporte ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA , lo cual permitió identificar los controles para evitar que los funcionarios y contratistas de la entidad empleen programas de computador sin cumplir con lo requerido en sus respectivas licencias de uso.

GENERALIDADES:

- Para propósitos de este informe se consideran las siguientes normas:
- Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos»
- Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».
- Circular 07 de 28 de diciembre de 2005, «Verificación cumplimiento normas uso de software», Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
- Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)». Modificada por la circular externa 027 de 2023, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los Derechos sobre Software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2025 en el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU, para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas emitidas por el área de las TIC los cuales son el soporte para hacer el reporte ante la DNDA.

Se relaciona a continuación las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, las respuestas presentadas por el área de las TIC en el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU y el resultado de las revisiones realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta actualmente la entidad?

Actualmente la entidad cuenta con **54 equipos de cómputo**, los cuales se encuentran asignados a las diferentes dependencias para el desarrollo de las actividades institucionales y se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

- 51 computadores de escritorio

- 1 portátil
- 2 servidores

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

El software instalado en los equipos de cómputo de la entidad se encuentra **debidamente licenciado**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.

La entidad utiliza software adquirido mediante los procesos contractuales correspondientes, tales como sistemas operativos, herramientas ofimáticas, antivirus y demás aplicaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones institucionales.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la respectiva licencia?

El INVISBU ha implementado diferentes mecanismos de control orientados a prevenir la instalación de software sin la respectiva licencia, entre los cuales se destacan:

- Restricción de privilegios de administrador en los equipos de cómputo institucionales.
- Instalación y administración centralizada del antivirus institucional.
- Control y gestión del software instalado a través del área TIC.
- Implementación de políticas internas para el uso adecuado de los recursos tecnológicos.
- Inventario y control permanente de los activos tecnológicos de la entidad.

Estas medidas permiten garantizar el uso legal del software y la protección de los derechos de autor.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Cuando un software deja de utilizarse o finaliza su vigencia contractual, se procede a su desinstalación de los equipos de cómputo institucionales.

En caso de existir medios físicos de instalación (**instaladores tangibles**), estos son retirados del inventario tecnológico y destruidos para evitar su reutilización no autorizada. Cuando los instaladores corresponden a **medios digitales o intangibles**, estos son eliminados de los repositorios o medios de almacenamiento institucionales.

5. Link Informe de Control Interno Publicado en la página web

<https://invisbu.gov.co/inf-control-interno/>

CONCLUSIONES

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, señala a las Oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor, que se aplican al software para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad. Para la verificación se realizó:

- Se solicita al área de las TIC del Directiva Presidencial No 002 de 2002, la información requerida en el informe de derechos de autor de software. Área que suministra dicha información mediante certificación a la oficina de control interno, quien a su vez verifica dicha información, en los cuales se evidencia las mismas cifras de equipos de cómputo en los reportes remitidos.

- Es indispensable garantizar la disposición adecuada del software y hardware adquirido por la institución, siguiendo las normas que lo cobijan, y garantizando la transparencia en el proceso.
- Se recomienda hacer monitoreo a los controles de acceso a la información, medios de procesamiento y sistemas de información definidos en la entidad, y actualizar o generar nuevos en la medida que se requiera.
- Es importante continuar planificando e incluyendo mediante los requerimientos técnicos descritos en los estudios previos de contratos de adquisición de hardware y software, las respectivas licencias legales para su funcionamiento, garantizando la legalidad en el uso institucional de estas herramientas.
- Se sugiere verificar el inventario de equipos de la institución, actualizando la información de cada uno de ellos, según se requiera.

En los anteriores términos se presenta el Informe de verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software - año 2025

Hace parte integral del presente informe: Certificación de presentación informe software legal vigencia 2025 y certificación emitida por el área de las TIC INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU.



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
Madeley Morella
Instituto de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga
INVISBU
Bucaramanga (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 05-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Vivienda
Departamento	Santander
Municipio	Bucaramanga
Entidad	Instituto de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU
Nit	804001897-0
Nombre funcionario	Madeley Morella
Dependencia	Mejia Portilla
Cargo	Jefe de Control Interno
1.Con cuantos equipos cuenta la entidad	54
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si

 DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor Ministerio del Interior	
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	El INVISBU ha implementado diferentes mecanismos de control orientados a prevenir la instalación de software sin la respectiva licencia, entre los cuales se destacan: • Restricción de privilegios de administrador en los equipos de cómputo institucionales. • Instalación y administración centralizada del antivirus institucional. • Control y gestión del software instalado a través del área TIC. • Implementación de políticas internas para el uso adecuado de los recursos tecnológicos. • Inventario y control permanente de los activos tecnológicos de la entidad.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Cuando un software deja de utilizarse o finaliza su vigencia contractual, se procede a su desinstalación de los equipos de cómputo institucionales. En caso de existir medios físicos de instalación (instaladores tangibles), estos son retirados del inventario tecnológico y destruidos para evitar su reutilización no autorizada. Cuando los instaladores corresponden a medios digitales o intangibles, estos son eliminados de los repositorios o medios de almacenamiento institucionales.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://invisbu.gov.co/inf-control-interno/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: control.interno@invisbu.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 2 de 2

Elaborado Por: MADELEY MORELLA MEJIA PORTILLA Jefe de Control Interno INVISBU	
--	--